

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-2250/2021

Actor: Deborah Nohemí López Hernández

Denunciado: Viridiana Lorelei Hernández Rivera y

otros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de mayo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 02 de mayo de 2022.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS Secretaria de la Ponencia 4 de la CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 02 de mayo de 2022

POCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Expediente: CNHJ-NL-2250/2021

Actor: Deborah Nohemí López Hernández

Denunciado: Viridiana Lorelei

Hernández Rivera y otros

Asunto: Acuerdo de desechamiento

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del auto de prevención dictado el 15 de diciembre del 2021 en el expediente al rubro indicado por medio del cual se requirió a la C. Deborah Nohemí López Hernández para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja de fecha 09 de agosto de 2021.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

"I. Se previene el recurso de queja 09 de agosto de 2021, presentado por la C. Deborah Nohemí López Hernández en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 párrafo segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

(...)".

Lo resaltado y subrayado es de origen*

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que <u>no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado cabalmente</u> mediante acuerdo de prevención emitido el 15 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se actualiza en el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

"Artículo 21. (...).
(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano".

Lo anterior toda vez que, si bien se recibió vía correo electrónico respuesta por parte de la actora en fecha 20 de diciembre de 2021 mismo que contenía documentación diversa, de la extracción del contenido de este se tiene que no fue remitido el desahogo de lo requerido, esto es, la actora no indicó de manera precisa los datos de contacto idóneos de los presuntos responsables en el que pudieran ser legalmente notificados cada uno de ellos de la queja interpuesta en su contra, pues no se está demandando a un órgano partidista, si no a militantes de nuestro instituto político, aunando a que, no perfeccionó el ofrecimiento de las pruebas aportadas toda vez que no remite la grabación de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Nuevo León, celebrada de manera virtual en fecha 03 de agosto de 2021, esto derivado a que la carga de la prueba para acreditar los hechos denunciados corresponde a los promoventes en términos de lo previsto en el artículo 19 inciso g) y 53 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. El desechamiento del recurso de queja presentado por la C. Deborah Nohemí López Hernández, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. Agréguese y archívese el presente auto al expediente CNHJ-NL-2250/2021 en los términos expuestos.

- III. Notifíquese el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja. el C. Deborah Nohemí López Hernández para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado la actora en su escrito de queja, así como a la dirección de correo electrónico que obre en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO SECRETARIA

COMISIONADA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ COMISIONADO

> VLADIMIR M. RIOS GARCÍA COMISIONADO